BASES DE LA CONVOCATORIA INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO EN EL MUNICIPIO DE HORNACHUELOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Hornachuelos, en sus políticas socioeconómicas tiene como objetivo principal el conseguir el desarrollo económico y social del municipio, que permita elevar el nivel de actividades empresariales de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, buscando el fomento de empleo y la potenciación de los sectores empresariales que componen la economía del municipio.

El emprendimiento y el autoempleo son pilares básicos de cualquier estratégia de desarrollo que se intente implementar en un territorio. Por tanto la labor de la administración local, dentros de sus competencias y posibilidades, debe ser el desarrollo de políticas encaminadas a salvar los obstáculos que impiden el desarrollo de una actividad económica o profesional por cuenta propia y apoyar las iniciativas de trabajo autónomo. En definitiva se trata de crear un entorno que fomente el desarrollo de las iniciativas económicas y profesionales en el marco del trabajo autónomo.

Otra labor importante de la administración local, debe de ser el apoyo a comercio local, como se ha demostrado en los últimos años en las campañas desarrolladas por el Ayuntamiento de Hornachuelos, denominada "Compra en tu Pueblo", y en las ayudas incluidas en esta convocatoria, ya que, el sector del comercio, no solamente repercute directamente en la economía local, si no en otros aspectos sociales, como son costumbres, aspectos urbanísticos, circulación etc…

Se trata en definitiva, de apoyar al sector empresarial del municipio entendiéndolo como uno de los motores principales del desarrollo económico del mismo.

PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

La convocatoria que se efectúa al amparo de las presentes bases se regula por las normas aquí contenidas, así como, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos para el período 2018-2020; aplicándose supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Hornachuelos para cada ejercicio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación, sujetándose el procedimiento de concesión a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

SEGUNDA. OBJETO.

El programa de ayudas para empresas reguladas en estas bases tiene por objeto fomentar el empleo mediante ayudas a empresas de la localidad o aquellas

foráneas que se instalen o estén instaladas en el municipio de Hornachuelos, cumpliendo alguno de los siguientes objetivos:

a)Fomentar la cultura emprendedora mediante ayudas a la creación de nuevas empresas.

b)Apoyar a las empresas ya constituidas, en nuevos proyectos o nuevas contrataciones, para apoyar su consolidación, competitividad y crecimiento sostenido.

c)Promocionar la creación de nuevos autónomos mediante ayudas a la instalación.

d)Fomentar la contratación.

e)Facilitar la financiación a las empresas, tanto para inversión como para circulante.

f)Facilitar la integración en el mercado laboral, a personas pertenecientes a grupos de población desfavorecidos.

TERCERA. BENEFICIARIAS/OS. REQUISITOS. EXCLUIDOS.

a)Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente programa las personas trabajadoras autónomas y las empresas con sede en el término municipal de Hornachuelos, ya constituidas o de nueva creación.

b)Estar ubicada y ejercer su actividad en el municipio de Hornachuelos. No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Hornachuelos, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Hornachuelos sean considerados "locales indirectamente afectos a la actividad" (almacenes, depósitos, centros de dirección,…). En el caso de las empresas que ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y su domicilio social estarán ubicados en el municipio de Hornachuelos.

c)No podrá obtenerse la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público con el Ayuntamiento de Hornachuelos.

d)Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran las siguientes circunstancias específicas:

-Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

-Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las ayudas.

-Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

a)Las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Los conceptos subvencionables, por los que se solicita subvención, se han de aplicar en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Hornachuelos, por lo que en la factura o en el documento justificativo del gasto, el domicilio del destinatario (empresa solicitante de este incentivo) deberá ser el domicilio del centro de trabajo ubicado en el municipio de Hornachuelos en el que se aplique.

CUARTA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los siguientes conceptos, estando supeditado a que el proyecto presentado tenga viabilidad técnica, económica y financiera:

a)Cuota de Autónomos de nueva creación.

b)Gastos de la Seguridad Social a cargo de la empresa por contratación.

c)Gastos la financiación ajena para circulante.

d)Cuota al alquiler, para el establecimiento del centro de trabajo.

e)La inversión, en general.

f)La inversión, que suponga mejora en el medio ambiente en la actividad de la empresa.

g)Gastos de Constitución y de Primer Establecimiento de la empresa, definiendo como tales, aquel conjunto de gastos en los que hay que incurrir de forma obligatoria para crear una empresa desde su inicio y la puesta en marcha del centro de trabajo.

Se considerarán como conceptos subvencionables, dentro de las ayudas a la inversión (e y f), los siguientes:

- Software específicos para el desarrollo de la actividad, no siendo subvencionables aquellos paquetes informáticos de uso generalista.

- Páginas web y aplicaciones destinadas al comercio electrónico.

- Inversión en otros activos intangibles (patentes, estudio de mercado, etc.).

- Adquisición, construcción o rehabilitación de local para la instalación del centro de trabajo.

- Adquisición de maquinaria relativa a la actividad comercial o destinada al proceso productivo.

-Adquisición de mobiliario específico de la actividad de la empresa

- TPV´s y equipos específicos para el desarrollo de la actividad, no siendo subvencionables aquellos equipos de uso generalista, como, ordenadores de mesas, portátiles, tablet, impresoras, scaners, etc… .

- Obras de adecuación interior de los locales comerciales que afecten al acondicionamiento, a distribución de la superficie comercial o a la mejora de la imagen del local.

- Reformas realizadas para la eliminación de barreras arquitectónicas y mejora en general de la accesibilidad a los locales.

- Adquisición e instalación de medidas de seguridad, en este caso, solamente se incluye la adquisición de los equipos, no siendo auxiliables las cuotas periódicas a pagar por el servicio.

- Adquisición e instalación técnica de sistemas de ahorro energético (aislamientos, mejora de calderas, acumulación de frío, cambio de luminaria más eficiente energéticamente, etc.)

No se considerará conceptos subvencionables:

-La adquisición de suelo, sin construcción donde se pueda instalar el centro de trabajo de la empresa.
-La adquisición de mobiliario que no sea considerado específico para el desarrollo de la actividad.
-La adquisición de elementos de transportes externos, excepto la adaptación del vehículo.

No se considera subvencionable, aquel proyecto que no sea viable técnica, económica y financieramente.

QUINTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención dependerá de cada uno de los conceptos subvencionables, por los que opte el promotor, siendo acumulables siempre y cuando el total no supere la cantidad de 2.500 € y cuyo importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

Una empresa puede presentar por convocatoria todos los proyectos que crean conveniente, pudiéndose subvencionar todos los presentados, siempre que incluyan conceptos subvencionables, estableciéndose como el mismo límite máximo por año de 2.500 €.

La cuantía de la subvención según los conceptos subvencionables, será la siguiente:

a)Cuota de Autónomos de nueva creación :

○Se subvencionará el 15% de los 18 primeros meses de la cuota íntegra de autónomos A ABONAR A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Se considerará autónomos de nueva creación, aquellos que se den de alta durante el año de la convocatoria y que no hayan estado dado de alta

en el citado régimen, al menos en los 2 últimos años, a contar desde la fecha de la citada convocatoria.

La subvención se hará efectiva en un solo pago, a partir de la resolución favorable.

a)Ayuda a nuevas contrataciones:

Se subvencionará aquellas contrataciones indefinidas o temporales, cuya duración sea superior a 6 meses. En el caso de contrataciones a tiempo parcial el tiempo acumulado y prorroteado a jornada completa debe de ser superior a 6 meses.

El importe de la ayuda asciende al 50% de la cuota empresarial de la Seguridad Social durante un período máximo de 12 meses.

La subvención se hará efectiva en un solo pago, a partir de la resolución favorable.

b) Ayuda para financiación para el circulante, el 100 % de los costes necesarios para la contratación de un póliza de crédito, o línea de descuento, o productos similares, incluyendo en éstos los gastos de gestión necesarios para la concesión y comisión de apertura, excluyendo los intereses a pagar por el crédito dispuesto o por el descuento realizado.

c)Ayudas al alquiler, para el establecimiento del centro de trabajo, del 50 % del importe facturado por el arrendador (IVA no incluido), durante los 12 primeros meses de actividad. El precio a pagar por el alquiler no puede ser superior al precio medio del mercado.

La subvención se hará efectiva en un solo pago, a partir de la resolución favorable.

d)Inversión en inmovilizado, subvención del 50% del importe facturado, IVA no incluido, considerándose subvencionables aquellos conceptos indicados en la Base 4ª.

e)Subvención complementaria de un 10 %, de aquellas inversiones en inmovilizado que suponga una mejora en el medio ambiente, debiéndose demostrar mediante la certificación correspondiente de eficiencia energética o certificación similar.

f)Gastos de Constitución y de Primer establecimiento de la empresa, un 50 % del total de su importe, excluyendo el IVA.

SEXTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes para la obtención de los incentivos regulados en estas Bases deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Hornachuelos, y se presentarán en impreso normalizado (Anexo I), en el Registro General del Ayuntamiento (en horario de 9:00 a 14:00 horas) sito Pza. de la Constitución nº 1, 14740 - Hornachuelos (Córdoba), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

. La presentación de la solicitud para acogerse a las establecidas en estas Bases implica el conocimiento y la aceptación de las Bases que la regulan.

Las solicitudes que deberán formalizarse conforme al modelo normalizado (Anexo I), irán acompañada de los originales o fotocopias debidamente compulsadas de los documentos siguientes:

a)En el caso de personas físicas:

-Alta en el RETA. (Régimen Especial del Trabajador Autónomo).

En el caso, de nuevo autónomo, Declaración Jurada de su presentación.

a)En el caso de persona jurídica:

-CIF de la empresa.
-Escrituras de constitución de la empresa inscritas en el correspondiente registro y de la vigencia del cargo del representante legal.

En el caso, de empresa de nueva creación, Declaración Jurada de su presentación.

a)En común:

-Memoria del proyecto empresarial (Anexo II).

-Declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037) o Declaración Jurada de su presentación.

-DNI, pasaporte o Tarjeta de residencia del solicitante o del representante legal de la empresa solicitante y de cada uno de los socios, si los hubiese.

-Documentación acreditativa de la titularidad del bien inmueble, donde se va a realizar la inversión, o contrato de arrendamiento.

-Último boletín de cotización del autónomo del solicitante o representante legal de la empresa o en el caso, de nuevo autónomo o Declaración Jurada de su presentación.

-Certificado bancario de la cuenta bancaria (incluir código IBAN) donde recibir el ingreso en el caso de ser beneficiario.

-Relación de gastos/inversión a realizar, acompañado por facturas proforma/presupuesto de cada gasto/inversión.

-Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria Autonómica.

-Informe de Vida Laboral en el que se refleje la relación de trabajadores/as adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa o al autónomo, en su caso.

-Comunicación de Subvenciones Concurrentes. En caso de haber solicitado y/o recibido subvención de otra entidad, por los mismos conceptos

solicitados, se acompañará solicitud de la misma con su correspondiente resolución y justificante de su ingreso.

-Documentación o compromiso de aportación de aquella documentación que justifique el cumplimiento de las obligaciones y/o requisitos asumidos por el solicitante en la solicitud de la ayuda.

Si tras el examen de la documentación presentada se comprueba que no se hubiese aportado la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 7 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud, **conllevará la autorización de la empresa solicitante** al Ayuntamiento de Hornachuelos para solicitar directamente los certificados e informes a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Hornachuelos podrá requerir a la empresa solicitante los originales de los documentos presentados, para su verificación, asimismo podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente.

SEPTIMA. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Las solicitudes, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, debiendo cumplir los requisitos en el ejercicio económico en el que se desarrolla el Programa de Ayudas a Empresas para el Fomento de Empleo en el Municipio de Hornachuelos:

a)Empresas de nueva creación, **12 puntos**, por cada uno de los autónomos que se den de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social. En el caso de que el nuevo autónomo, demuestre su domicilio en el municipio en un periodo superior a un año, a contar desde la fecha de la convocatoria, se incrementa la puntuación con **3 puntos**, por cada trabajador que cumpla ese requisito.

El límite máximo, por este criterio de 30 puntos.

Se considerará autónomos de nueva creación, como tales, aquellos que no haya estado de alta en el mismo régimen, por lo menos en periodo superior a 2 años, a contar desde fecha de la convocatoria.

b)De acuerdo con la actividad de la empresa. Según a la Sección y/o División a la que pertenezca la empresa de acuerdo con la Clasificación de Código Nacional de Actividades Económica (en adelante CNAE):

1.Que la actividad de la empresa solicitante esté incluida en la División 47 "Comercio al por menor" del CNAE **20 puntos.**
2.Que la actividad de la empresa solicitante esté incluida en la División 56 "Servicio de Comidas y bebidas" del CNAE **15 puntos.**
3.Que la actividad de la empresa solicitante esté incluida en la Sección M "Actividades profesionales, científicas y técnicas" del CNAE **10 puntos.**

4.Que la actividad de la empresa solicitante no esté incluida en ninguno de los apartados del CNAE anteriores **5 puntos.**

Por este concepto solamente será valorable por uno de los 4 enumerados

a)La ejecución del proyecto favorece la conservación y mejora del medio ambiente, la puntuación es de **5 puntos**.

b)En el caso, de que la ayuda solicitada sea exclusivamente para inversión en inmovilizado se adjudicará **4 puntos**, a aquellas empresas que demuestre que más del 75 % del total del presupuesto auxiliable, ha sido realizado por empresas del municipio, considerándose como tal, aquellas que tienen su domicilio fiscal en la localidad.

c) En el caso, de que los nuevos autónomos a crear, así como, aquellas nuevas contrataciones cubierta con trabajadores que pertenezcan a alguno de los colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, se valorará con **2 puntos** por cada nuevo autónomo y/o nueva contratación valorada. En el caso de contrataciones a tiempo parcial, se considerarán nuevas contrataciones, al cociente entre la suma de horas acumuladas durante un año de todas las contrataciones a tiempo parcial y el total de horas a trabajar por un empleado a jornada completa, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Laboral del sector o norma de aplicación.

El límite máximo por este concepto es de 10 puntos.

En este criterio se considera colectivo con especial dificultad de acceso al mercado laboral solamente aquellas personas que cumple con algunos de los siguientes requisitos.

-Parados de larga dura duración.(más de 24 meses)
-Víctima de violencia de género.
-Personas con una discapacidad reconocida superior al 33 %.
-Persona riesgo de exclusión social.

a)En el caso de empresa ya constituida, se valorará el tiempo que lleva desarrollando la actividad, en el mismo lugar de negocio y con el mismo nombre comercial**,** valorándose **1 punto por cada año de actividad, con un máximo de 5 puntos.**

b)En el caso de empresa ya constituida, el proyecto presentado represente una ampliación de la actividad, entendiendo como tal, la producción o comercialización de nuevos productos, ampliación de local, ampliación de personal, etc.., en su caso, se valorará **5 puntos.**

En caso de empate entre solicitudes, por la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

PRIMERO: Aquellos proyectos que supongan la creación de nuevos autónomos o nuevas empresas.

SEGUNDO: Aquellos proyectos en los que al menos el 50 % de los autonómos de nueva creación, son personas residentes en el municipio.

TERCERO: Aquellos proyectos que supongan un mayor incremento neto de personal, considerando tanto las nuevas contrataciones como a los nuevos autónomos.

CUARTO: Aquellos proyectos cuya puntuación obtenida por el apartado b) "De acuerdo con la actividad de la empresa".

QUINTO: Aquellos proyectos que supongan un mayor incremento neto de nuevas contrataciones de personas incluidas en algunos de los colectivos incluidos como de especial dificultad de acceso al mercado laboral.

SEXTO: Aquellos proyectos que tenga más antigüedad desarrollando la actividad, en el mismo lugar de negocio y con el mismo nombre comercial**.**

Si aun así persiste el empate, se tendrá en cuenta el orden, según fecha (día) y hora de presentación de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Hornachuelos o en cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

El plazo para presentar solicitud de ayudas recogidas en el Programa de Ayudas a Empresas para el Fomento de Empleo en el Municipio será de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Hornachuelos, para las actuaciones realizadas en el ejercicio económico especificado en la citada convocatoria. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido ni los gastos realizados fuera del ejercicio económico de la convocatoria.

NOVENA. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA.

No podrán obtener la condición de beneficiarias, de los incentivos regulados en este Programa, las empresas solicitantes en quienes concurran algunas de las circunstancias siguientes:

a)Con carácter general las exclusiones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las Uniones Temporales de Empresas.

c) Las empresas cuyo domicilio social y fiscal, no se encuentren ubicados en el municipio de Hornachuelos.

d) Las empresas que no justifiquen y acrediten, los conceptos por los que solicita subvención.

e) Las empresas que presenten la solicitud fuera del "plazo de presentación de solicitudes" estipulado en el presente Programa.

f) No serán objeto de incentivo, los gastos/inversión que la empresa solicitante NO detalle en la "RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS/INVERSIÓN DE LOS CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, POR LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN".

g) Las empresas en las que concurran cualquier otra causa de exclusión, detallada en el presente Programa.

DÉCIMA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Los incentivos regulados en este Programa serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

En el caso que una empresa solicite la subvención regulada en el presente Programa y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para los mismos conceptos subvencionables, o en su caso la hubiera solicitado, ha de hacer constar esta circunstancia al Ayuntamiento de Hornachuelos.

En este supuesto, los efectos de la resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la empresa, la comunicación de subvenciones concurrentes, conforme se recoge en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La empresa beneficiaria de las ayudas reguladas en este Programa, en caso de la obtención concurrente de cualquier otra subvención para los mismos conceptos subvencionables, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Hornachuelos en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN.

El procedimiento de concesión de ayudas, instrucción y tramitación, así como el órgano encargado de valorar las solicitudes será el siguiente:

a)El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará y resolverá en **régimen de concurrencia competitiva**, de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar el baremo recogido en el BASE 9ª de este Programa.

b)El órgano que valorará las solicitudes presentadas en plazo será una Comisión de Valoración que estará compuesta por un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales, realizará la evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios que figuran en las bases, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para el mejor desarrollo y celeridad de la convocatoria la Comisión de Selección podrá incorporar a los/as especialistas asesores/as que se consideren oportunos con voz y sin voto.

La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, pudiendo solicitar cualquier documentación que le pudiera servir para la baremación de las solicitantes.

c)La Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 7 hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación para posibles alegaciones.

d)Finalizado el plazo y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En base al crédito disponible se otorgarán subvenciones hasta agotar las aplicaciones presupuestarias creadas a tal efecto.

e)Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, no justificase la misma en forma y plazo o se incumpliesen los requisitos mínimos, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

f)El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos a entender desestimada su petición por silencio administrativo.

g)La resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página Web del Ayuntamiento: www.hornachuelos.es.

h)La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa o, potestativamente, Recurso de Reposición en los términos establecido en los artículos 122 y 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

Los Beneficiarios de las ayudas recogidas en este Programa tienen las siguientes obligaciones:

a)Los beneficiarios deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b)El empresario se compromete, además de a realizar la correspondiente justificación del gasto realizado, a permitir el seguimiento por parte de los técnicos del Ayuntamiento de Hornachuelos, al menos hasta 3 años después del pago de la subvención, y a atender a los requerimientos que estos le realicen con el fin de comprobar el correcto uso de la subvención.

c)Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería de la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Hornachuelos, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y realizar la propuesta de pago de la subvención.

d)Mantener un mínimo de tres años ininterrumpido su actividad empresarial, para ayuda recibida por los conceptos subvencionables establecidos en la base 4ª, excepto para aquellos conceptos incluido en las letras e) y f), que consista la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables inscribibles en registro público, en el que el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, en un plazo mínimo de 5 años, a contar a partir del día siguiente de la notificación aprobatoria de la subvención.

e)Comunicar al Ayuntamiento de Hornachuelos cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar si procede la subvención otorgada o su reintegro.

f)Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación obtenida, a través del Ayuntamiento de Hornachuelos, mediante la convocatoria de ayudas del "Programa de Ayudas a Empresas para el Fomento de Empleo en el Municipio de Hornachuelos" financiado por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

g)Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO.

Si posteriormente al dictado de la resolución de concesión de las subvenciones, se produjese algún hecho o circunstancia que hiciera decaer al beneficiario en su derecho al reconocimiento y abono de la subvención, se procederá a la oportuna modificación de aquella resolución en dicho sentido, dejando sin efectos el derecho aludido.

Dichas circunstancias deberán consistir en el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en el presente Programa, en cuanto a poder ser beneficiarios de las correspondientes subvenciones.

Además, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, la variación en alguno de los aspectos del proyecto presentado por el beneficiario, que

a su vez, derivara en una menor valoración del mismo, a efectos de concesión de una u otra cantidad económica, conforme a los criterios que se prevén en este Programa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en su caso, la obtención concurrente de cualquier otra subvención, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Hornachuelos en el plazo de 7 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, para que éste en su caso, modificase la correspondiente resolución de ayuda o solicite su reintegro.

El Ayuntamiento de Hornachuelos para comprobar la obligación de la empresa, de mantener mínimo de tres años ininterrumpidos, su actividad empresarial (en los centros de trabajo ubicados en el municipio de Hornachuelos), podrá solicitar informe de vida laboral de la empresa solicitante, mediante el acceso a la red telemática de la Tesorería de la Seguridad Social, asimismo podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de ésta.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente programa, se requerirá a la empresa beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme se recoge al apartado decimoséptimo.

Las empresas beneficiarias deberán tener a disposición del Ayuntamiento de Hornachuelos toda la documentación e información relevante acerca de los proyectos subvencionados, al objeto de facilitar las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones.

DECIMO CUARTA. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

La empresa beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad se hará mediante ingreso en la cuenta que el Ayuntamiento de Hornachuelos establezca para tal efecto, indicando la empresa beneficiaria que realiza el reintegro, su NIF y en el concepto: "Devolución Convocatoria (indicar año) del Programa de Ayudas a Empresas para el Fomento de Empleo en el Municipio de Hornachuelos". El justificante de esta devolución se entregará por Registro General del Ayuntamiento de Hornachuelos.

DECIMOQUINTA. CAUSAS DE REINTEGRO.

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Base 12ª de este Programa, debido a la falta de respuesta satisfactoria, por parte del beneficiario, una vez notificada por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de dichas circunstancias.

f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el capítulo II del título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOSEXTA. PAGOS Y JUSTIFICACIÓN.

a)Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar como mínimo el importe del presupuesto auxiliable por el que se ha calculado la subvención concedida.

b)El abono de la subvención concedida se hará en un solo pago, previa justificación económica del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de acuerdo con las especificaciones dispuestas en este apartado.

c)El plazo de presentación de la justificación de la subvención, será de tres meses desde la realización de la inversión.

d)La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada (Anexo III), debiéndose presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento:

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, número de factura, fecha de emisión e importe.

-Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Copia compulsada de las facturas de las inversiones/gastos realizados, así como el justificante de pago (debiéndose realizar a través de entidad financiera), con fecha incluida en el periodo establecido para realizar dichas inversiones y gastos en la convocatoria anual correspondiente.

-Copia de los documentos justificativos de los gastos y pagos de la financiación ajena para circulante, emitido por la entidad financiera, si se ha solicitado ayuda por esta operación financiera, con fecha incluida en el periodo establecido para realizar dichas inversiones y gastos en la convocatoria anual correspondiente.

-Copia del contrato de arrendamiento, y de al menos un recibo, así como su justificante de pago, si se ha solicitado ayuda al alquiler, con fecha incluida

en el periodo establecido para realizar dichas inversiones y gastos en la convocatoria anual correspondiente.

-Copia de los contratos de trabajos realizados, los TC1 y TC2 de la empresa del periodo establecido en la convocatoria anual correspondiente, en su caso.

-Copia de la Alta en el RETA y de al menos un recibo, así como, el justificante de pago, en su caso.

-Certificado de empadronamiento, donde se indica la antigüedad, por cada nuevo trabajador o autónomo residente en el municipio.

-Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Hornachuelos.

-Informe de Vida Laboral en el que se refleje la relación de trabajadores/as adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa o autónomo, con una antigüedad inferior a 15 días a contar desde la fecha de presentación.

-Documentación acreditativa del cumplimientos de los requisitos que se han tenido en cuenta para la valoración del proyecto, entre otros, que los trabajadores y/o autónomos pertenecen al colectivo con especial dificultad de acceso al mercado laboral

Podrán ser requeridos para presentar la documentación original para ser diligenciadas con el sello del Ayuntamiento.

DECIMOSEPTIMA. PUBLICIDAD DEL PROGRAMA Y DE LA CONVOCATORIA ANUAL.

Una vez aprobado este "Programa de Ayudas a Empresas para el Fomento de Empleo en el Municipio de Hornachuelos" por el órgano municipal competente, éste se publicará en el B.O.P, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos y en la página web www.hornachuelos.es.

Anualmente se deberá de aprobar la correspondiente convocatoria del Programa de Ayudas, por el órgano municipal competente y publicarlo en el B.O.P., el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos y en la página web www.hornachuelos.es.

DECIMOOCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 433 47900 Ayudas a Emprendedores del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el presente ejercicio, por un importe total de 25.000 euros.

DECIMONOVENA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad

corresponde al Ayuntamiento de Hornachuelos. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Hornachuelos.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las empresas beneficiarias, puntuación obtenida (atendiendo a los criterios de Baremación), NIF (o en su caso NIE) y el importe de la ayuda.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A EMPRESAS PARA EL FOMENTO DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE HORNACHUELOS

-DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF.	Primer Apellido.	Segundo Apellido.	Nombre.
Dirección.		C.P.	Municipio.
Provincia.	Teléfono.	Fax.	Correo Electrónico:

-EN REPRESENTACIÓN: (No rellenar en el caso de empresa individual)

CIF.	Razón Social.		C.N.A.E.
Dirección.		C.P.	Municipio.
Provincia.	Teléfono.	Fax.	Correo Electrónico.

CONCEPTOS POR LOS QUE SOLICITA LA AYUDA:

☐Cuota de Autónomos de nueva creación.

☐Gastos de la Seguridad Social a cargo de la empresa por contratación.

☐Gastos la financiación ajena para circulante.

☐Cuota al alquiler, para el establecimiento del centro de trabajo.

☐La inversión, en general.

☐La inversión, que suponga mejora en el medio ambiental en la actividad de la empresa.

☐Gastos de Constitución y de Primer Establecimiento de la empresa, definiendo como tales, aquel conjunto de gastos en los que hay que incurrir de forma obligatoria para crear una empresa desde su inicio y la puesta en marcha del centro de trabajo.

DATOS DEL PROYECTO

a)**Número de puestos de autónomos creados: _____.**

35
17Número de puestos de autónomos ocupados por residente en el municipio:___

35
17Número de puestos de autónomos ocupados por no residente en el municipio:___

b) Nº de trabajadores autónomos y/o contratados incluido dentro del colectivo con especial dificultad de acceso al mercado laboral solamente aquellas personas, de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima de la Convocatoria: _____.

c) CNAE de la actividad desarrollada o a desarrollar por la empresa: ____.

d) La ejecución del proyecto favorece la conservación y mejora del medio ambiente: (se presenta documentación justificativa)

☐Si

☐No

e) Inversión de inmovilizado adquirida a empresas del municipio. (Se considera como tales, aquellas cuyo importe es superior al 75 % del presupuesto auxiliable)

☐Si

☐No

f)Años que se lleva desarrollando la actividad, en el mismo lugar y mismo nombre comercial: _____.

g) La ejecución del proyecto supone la ampliación de la actividad de la empresa.

☐Si

☐No

SOLICITA

Se tenga a bien admitir mi solicitud de ayudas a empresas para el fomento de empleo en el municipio de Hornachuelos,

DECLARANDO RESPONSABLEMENTE:

1.- Que la empresa a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.

2.- Que actualmente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales a la Seguridad social.

3.- Que no ha recibido ni solicitado subvenciones para el mismo objeto y finalidad y de haberlo hecho, presenta relación detallada adjunta.

4.- Que adquiere el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención que pudiese concederse.

5.- Que el proyecto presentado es técnica, económica y financieramente viable.

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Hornachuelos, en virtud de los requisitos establecidos para la selección de los beneficiarios para la ayuda a empresas para el fomento de empleo en el municipio de Hornachuelos, a:

-Solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

-Solicitar a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con este organismo.
-Solicitar certificación sobre deuda de naturaleza tributaria con el instituto para la Cooperación con la Hacienda Local y el Ayuntamiento de Hornachuelos.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del seguimiento, control, justificación y cumplimiento de la concesión de subvención para ayudas a empresas para el fomento de empleo en el municipio de Hornachuelos,

En Hornachuelos, a _____ de _____ de 201__

Fdo.:_____

EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA.

Representante:

NIF.	Primer Apellido.	Segundo Apellido.	Nombre.
Dirección.		C.P.	Municipio.
Provincia.	Teléfono.	Fax.	Correo Electrónico:

Datos de la Empresa:(No rellenar en el caso de empresa individual)

CIF.	Razón Social.		C.N.A.E.
Dirección.		C.P.	Municipio.
Provincia.	Teléfono.	Fax.	Correo Electrónico.

Composición de la sociedad: (En el caso de que la sociedad esté compuesta por más de 5 socios adjuntar hoja con los datos solicitados		
Nombre y Apellidos del Socio	D.N.I./N.I.E	% Capital Social
Nombre y Apellidos del Socio	D.N.I./N.I.E	% Capital Social
Nombre y Apellidos del Socio	D.N.I./N.I.E	% Capital Social
Nombre y Apellidos del Socio	D.N.I./N.I.E	% Capital Social
Nombre y Apellidos del Socio	D.N.I./N.I.E	% Capital Social

2.- DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD *(A desarrollar lo máximo posible todos los apartados y, en su caso, en hoja adjunta).*

A. Nombre del Proyecto

B. Antecedentes de la empresa o de los promotores/socios (Si la empresa está ya constituida indicar los años que se lleva desarrollando la actividad en el mismo lugar y con el mismo nombre comercial)

C. Descripción del Proyecto y de la Actividad a desarrollar. *(Incluir domicilio donde se va a realizar el proyecto y si el local es de propiedad o alquilado, cuando se prevé su inicio, definir en qué consiste el proyecto y tipo de actividad, y si es una ampliación de la actividad).*

D. Puestos de trabajos existentes y de nueva creación. Incluido lo del autónomo (se considerara como fijo) y los empleos eventuales se incluyen solamente cuando la duración del contrato es superior a 6 meses. En el caso de contratos a tiempo parcial se contabilizarán de acuerdo con lo establecido en la Base 7ª del Programa de Ayudas a Empresas para el Fomento de Empleo en el Municipio de Hornachuelos:

		Nº empleos	**Nº empleos a colectivo con dificultad de acceso al mercado laboral**	**TOTALES**
Nº Empleos Actuales	Fijos			
	Eventuales			
	Subtotal			
Nº Empleos que se crean con el proyecto.	Fijos			
	Eventuales			
	Subtotal			
Nº Total de empleos después del Proyecto	Fijos			
	Eventuales			
	TOTALES			

(*) Nº de empleos se debe de incluir, en su caso, los autónomos además de los trabajadores por cuenta ajena contratados.

E. Plan de Inversiones Prevista. En el caso de que el proyecto incluya inversión, debiéndose acompañar *facturas proformas o presupuestos.*

CONCEPTOS	IMPORTE € (sin I.V.A.)	IMPORTE € (I.V.A. incluido)

A. OBRA CIVIL (Adquisición, construcción y/o rehabilitación)		
B. INSTALACIONES		
C. EQUIPAMIENTO		
D. MOBILIARIO		
E. MAQUINARIA		
F. ELEMENTOS DE TRANSPORTE(sólo adaptación del vehículo)		
G. GASTOS DE CONSTITUCIÓN Y PRIMER ESTABLECIMIENTO		
TOTAL INVERSIONES PROYECTO		

F. Plan de Financiación. *(Concepto e importes aproximados. Por ejemplo: Recursos propios, recursos ajenos (créditos o préstamos, subvenciones...).*

CONCEPTO	IMPORTE	%
RECURSOS PROPIOS		
FINANCIACIÓN AJENA (Préstamo, Crédito, etc…)		
AYUDA AL FOMENTO DE EMPLEO (Importe solicitado)		
SUBVENCIONES DE OTRAS ENTIDADES		
TOTAL		

G. Estudio de Viabilidad Económica y Financiera *(de los 5 años después de la fecha de la inversión), incluyendo la Previsión de cuenta de Pérdidas y Ganancias, acompañado de toda la documentación que se cree conveniente como justificación de la viabilidad económica y financiera.*

INGRESOS	**Ejercicio n**	**Ejercicio n+1**	**Ejercicio n+2**	**Ejercicio n+3**	**Ejercicio n+4**
Ventas					
Prestación de servicios					
Otros ingresos					
Subvenciones a la explotación					
Total Ingresos					
GASTOS					

Aprovisionamiento					
Sueldos y salarios					
Seguridad Social					
Otros Gastos de Personal					
Arrendamientos					
Reparaciones y Conservaciones					
Servicio de Profesionales Ind.					
Transportes					
Primas de Seguros					
Gastos Bancarios					
Publicidad y Propaganda					
Suministro					
Tributos					
Provisiones					
Otros gastos de la explotación					
Total Gastos					
Resultados Antes de Impuestos e Intereses					
Gastos Financieros					
Resultados Antes de Impuestos					
Impuestos					
Resultado Neto					

Nota: Los apartados incluidos en la Memoria Explicativa del Proyecto, tiene un carácter orientativo y de mínimos, pudiendo el solicitante ampliarlos a su conveniencia.

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA
(Simplificada)

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN.

Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión e indicación de los resultados obtenidos.

2.- MEMORIA ECONÓMICA.

Declaración del coste de las actividades realizadas con desglose de cada uno de los gastos en que se ha incurrido y que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

3.- JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS.

En este apartado el beneficiario debe de justificar que ha cumplido todos los requisitos y obligaciones asumidos en el proyecto, debiéndolo justificarlo documentalmente.

Nota: Los apartados incluidos en la Cuenta Justificativa del Proyecto, tiene un carácter orientativo y de mínimos, pudiendo el solicitante ampliarlos a su conveniencia